



AUTO DE INICIACIÓN No.2018-050
REGISTRO LIBRO DE OPERACIONES DE LA EMPRESA MADERAS TATI

El Director del Establecimiento Público Ambiental –EPA- en ejercicio de las facultades que le confieren la ley y el Acuerdo 034 del 06 de diciembre de 2014 emanado del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura y,

CONSIDERANDO

Que el señor EUDOXIO VALVERDE VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.479.409 de Buenaventura, Representante legal de la empresa de MADERAS TATI, ubicada en la calle 2 # 19-28 Piso 1 de Buenaventura, mediante escrito presentado en fecha 02 de abril de 2018 con radicado 423 solicita al Establecimiento Publico Ambiental “EPA”, el Registro del Libro de Operaciones de la Empresa de MADERAS TATI anteriormente mencionada, en concordancia con la competencia establecida al Establecimiento Público Ambiental en la ley 1617 del 05 de febrero del 2013 y el Acuerdo 034 del 06 de Diciembre de 2014 del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura.

Que con la solicitud presentó la siguiente documentación:

- Solicitud formal
- Cámara de Comercio
- Cedula de ciudadanía
- Costos Operativos
- Formulario del Registro Único Tributario

Como la solicitud se encuentra ajustada a lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia Decreto 1791 del 1996 y siendo el Establecimiento Publico Ambiental la entidad competente para conocer de la presente solicitud, según facultad otorgada en la Ley 1617 del 2013 y el Acuerdo 034 del 2014 y las funciones establecidas en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el procedimiento administrativo de la solicitud presentada por el señor EUDOXIO VALVERDE VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.479.409 de Buenaventura, Representante legal de la empresa de MADERAS TATI, tendiente a obtener el registro del libro de



Operaciones de la Empresa de MADERAS TATI, ubicada en la calle 2 # 19-28
Piso 1 de Buenaventura.

ARTICULO SEGUNDO: La admisión de la presente solicitud no obliga al Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTICULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web y en la cartelera de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Como tarifa por el servicio el señor EUDOXIO VALVERDE VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.479.409 de Buenaventura deberá cancelar por una sola vez, a favor del establecimiento Público Ambiental – EPA, la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (194.650) MCTE** de acuerdo con las tarifas establecidas por el Establecimiento Público Ambiental –EPA del Distrito de Buenaventura, para los servicios que presta la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma anteriormente expresada deberá ser cancelada en la cuenta corriente Banco de Occidente No. 03090311-6 a nombre del Establecimiento Público Ambiental – EPA. La suma anterior, deberá ser cancelada en el término de cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo del presente auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite no se continuará hasta tanto se haya pagado la tarifa por el servicio de evaluación y se remita en nuestra entidad una copia del pago efectuado. Transcurrido un (1) mes de la expedición del presente auto sin que se presente el usuario a impulsar el trámite se archivara la solicitud sin perjuicio que esta se presente de nuevo.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web y en la cartelera de la Entidad.

ARTICULO SÉPTIMO: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: Advertir al interesado que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin



ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de Diciembre del 2014

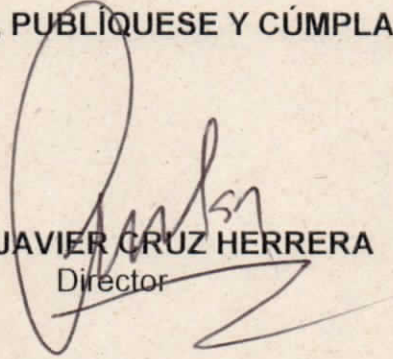


la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo.

Dada en Buenaventura a los 06 días del mes de julio del 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS JAVIER CRUZ HERRERA
Director

Proyectó: Ligia Nathalia Cuero - Abogada Contratista *m*

Revisó: Francisco Colorado - Profesional de Apoyo Área Jurídica - Contratista *z*